

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT: Bases de Licitación “Centro  
Metropolitano de Vehículos  
Retirados de Circulación”.**

**SANTIAGO, 25 JUN. 2008**

**DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 2**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación de la concesión denominada “Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación”, la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

**I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

**I.1 BASES ADMINISTRATIVAS**

1. En **1.3.3 ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS**, se reemplaza el segundo párrafo del artículo por el siguiente:

“Estos documentos son puestos a disposición de los Licitantes o Grupos Licitantes en **las oficinas ubicadas en Merced N° 753, 8° piso, Santiago de Chile.**”

2. En **1.3.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN**, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica, las cuales serán puestas a disposición de éstos en las oficinas ubicadas en Merced 753, piso 7°, comuna de Santiago. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a **10 días**, se deberá cambiar la fecha de recepción y apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos **10 días** posteriores a la última modificación.”

3. En **1.4.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA**, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“El original del formulario a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas **ubicadas en Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile**, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.”

4. En **1.5.1 APERTURA DE LAS OFERTAS**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza el primer y segundo párrafo por los siguientes:

“Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día **28 de Agosto de 2008** a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, de la ciudad de Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el **Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas** o su representante y el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana o su representante.”

5. En **1.5.2 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Las Ofertas Técnicas serán analizadas de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases de Licitación y en el DS MOP N° 956 de 1997, por la Comisión de Evaluación integrada por **cuatro** miembros, según se indica a continuación:

- 1 representante del Ministro de Obras Públicas
- 1 representante del Ministro de Hacienda
- 1 representante del Director General de Obras Públicas
- **1 representante del Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas”**

6. En **1.5.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **30 de Septiembre** de 2008 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

7. En **1.6.5 DURACIÓN Y PLAZO MAXIMO DE LA CONCESIÓN**, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

**“1.6.5 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

**El plazo de la concesión será el período que se inicia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, y finaliza 300 (trescientos) meses corridos, contados desde la fecha de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.”**

8. Se elimina el artículo **1.6.5.1 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**.

9. Se elimina el artículo **1.6.5.1.1 CÁLCULO DEL VPI<sub>m</sub>**.

10. Se elimina el artículo **1.6.5.2 PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN**.

11. En **1.8.3.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN**, se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando **falten 24 (veinte y cuatro) meses para el término del plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación**, mediante 4 boletas de garantía bancaria, de igual monto, en Santiago de Chile, por un banco de la Plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 30 meses.”

12. En **1.10.5 OBLIGACIONES, DERECHOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO EN CUANTO A LOS SERVICIOS BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS, SEGÚN SEA EL CASO**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra C.1, donde dice:

“El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio en forma directa o bien por la vía de subconcesiones a terceros...”

Debe decir:

“El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio en forma directa o bien por la vía de **subcontratos** a terceros...”

- En la letra C.2 donde dice :

“Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio a través de una subconcesión, podrá hacerlo a través de un trato directo con el subconcesionario o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo”

Debe decir:

“Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio a través de **un subcontrato**, podrá hacerlo a través de un trato directo con el **subcontratista** o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo”

13. En **1.11.2 CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“1.11.2 CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de concesión de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° N° 2 de la Ley de Concesiones.
- d) Otras Causales de Extinción de la Concesión.”

14. Se elimina el artículo **1.11.2.1 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES DE LA CONCESIÓN (ITC)**.

15. Se reemplaza el artículo **1.11.2.2 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO**, por el siguiente:

**“1.11.2.2 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

**La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, según el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.”**

16. Se elimina el artículo **1.11.2.5 EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN**.

17. En **1.11.3 RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN**, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión por cumplimiento del plazo, el Inspector Fiscal levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria, para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorando en el cual se establezca lo siguiente:

- a) Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas.

- b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la Recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación.”

18. En **1.12.4.1 TARIFA POR RTE**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“La tarifa por RTE será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de Recepción, Traslado y Entrega en el CMVRC de los vehículos retirados de circulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra A) de las presentes Bases de Licitación.

La tarifa a cobrar por este concepto, está dada por la siguiente expresión:

$$Te_{ij} = TBe_i * Fe_j$$

Donde:

- Te<sub>ij</sub>** : Tarifa a cobrar por servicio de RTE del vehículo tipo j al CMVRC, en el trimestre i, expresada en UF, con tres decimales.
- TBe<sub>i</sub>** : Tarifa base a cobrar por el servicio de RTE de los vehículos al CMVRC en el trimestre i, establecida en el artículo 1.12.10 de las presentes Bases de Licitación.
- Fe<sub>j</sub>** : Factor de ajuste de tarifa por servicio de RTE por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°7 de las presentes Bases de Licitación.
- i** : Subíndice que denota el trimestre de explotación. Este subíndice tomará el valor 1 en el trimestre en el cual se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, tomará el valor 2 al trimestre siguiente y así sucesivamente.
- j** : Tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes.

**Tabla N°7: Factores de ajuste de Tarifa de RTE por Vehículo**

| Tipo de Vehículo        | Factor |
|-------------------------|--------|
| Livianos                | 1,0    |
| Motos                   | 0,5    |
| Pesados de dos ejes     | 2,0    |
| Pesados más de dos ejes | 2,5    |

”

19. En **1.12.4.2 TARIFA POR CUSTODIA**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“La tarifa por custodia será la tarifa que estará autorizada a cobrar la Sociedad Concesionaria por el servicio de custodia de los vehículos retirados de circulación en el CMVRC de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2, letra B) de las presentes Bases de Licitación.

La tarifa a cobrar por este concepto está dada por la siguiente expresión:

$$Tc_j = TBc * Fc_j$$

Donde:

- Tc<sub>j</sub>** : tarifa a cobrar por servicio de custodia del vehículo tipo j en el CMVRC, expresada en UF/día, con tres decimales.
- Fc<sub>j</sub>** : factor de ajuste de tarifa por servicio de custodia por tipo de vehículo. Estos factores se establecen en la Tabla N°8 de las presentes Bases de Licitación.
- j** : tipo de vehículo. Se distinguen cuatro tipos de vehículos: livianos, motos, pesados de dos ejes y pesados de más de dos ejes.
- TBc** : tarifa base a cobrar por el servicio de custodia de los vehículos en el CMVRC, expresada en UF/día, con tres decimales. El valor de TBc será calculado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$TBc = 0,110 * Ft$$



Donde Ft corresponde al Factor Tarifario solicitado por la Sociedad Concesionaria en su Oferta Económica, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación.

**Tabla N°8: Factores de ajuste de Tarifa de Custodia por Vehículo**

| Tipo de Vehículo        | Factor |
|-------------------------|--------|
| Livianos                | 1,0    |
| Motos                   | 0,5    |
| Pesados de dos ejes     | 1,6    |
| Pesados más de dos ejes | 2,0    |

”

20. Se incorpora como artículo 1.12.4.3 el siguiente:

**“1.12.4.3 TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS**

Para efecto de lo señalado en las presentes Bases de Licitación, se aplicará la siguiente tipología de vehículos:

- **Livianos:** automóvil, camioneta, furgón, minibús, station wagon, motor home y todo terreno, según la tipología definida por el Servicio de Impuestos Internos en el Listado de Tasación de Vehículos vigente, y todos los anteriores con o sin remolque.
- **Motos:** motos y motonetas, con o sin remolque.
- **Pesados de dos ejes:** camión, bus y taxibus, según la tipología definida por el Servicio de Impuestos Internos en el Listado de Tasación de Vehículos vigente, de dos ejes, maquinaria agrícola y de construcción, y todos los anteriores con o sin remolque.
- **Pesados más de dos ejes:** camión, bus y taxibus, según la tipología definida por el Servicio de Impuestos Internos en el Listado de Tasación de Vehículos vigente, de más de dos ejes, y todos los anteriores con o sin remolque.”

21. En 1.12.10 MECANISMO DE REAJUSTE TARIFARIO POR VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMBUSTIBLE, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“1.12.10 MECANISMO DE REAJUSTE TARIFARIO POR VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMBUSTIBLE**

El Concesionario deberá reajustar la tarifa base a cobrar por el servicio de RTE, **TBe<sub>i</sub>**, señalada en el artículo 1.12.4.1 de las presentes Bases, trimestralmente ya sea al alza o a la baja, de la siguiente manera:

$$TBe_i = 2 * Ft * (\alpha + \beta * (1 + \Delta PD_i) / (1 + \Delta IPC_i))$$

Donde,

- TBe<sub>i</sub>** : Tarifa Base por el Servicio de RTE para el trimestre i, expresado en UF, con tres decimales.
- Ft** : Factor Tarifario solicitado por la Sociedad Concesionaria en su Oferta Económica, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación.
- α** : 0,90.
- β** : 0,10.
- ΔPD<sub>i</sub>** : Variación porcentual entre 454,467 y el valor del precio del Petróleo Diesel en la serie de precios al por mayor, ítem 224, serie adicional, estimado por el

- INE, para el mes anterior al mes en que se autorice la Puesta en Servicio provisoria de las Obras. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- $\Delta IPC1$  : Variación porcentual del valor del IPC estimado por el INE, entre julio del año 2006 y el mes anterior al mes en que se autorice la Puesta en Servicio provisoria de las Obras. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- $\Delta PDi$  : Para valores de  $i$  mayores que 1, corresponde a la variación porcentual entre 454,467 y el valor del precio del Petróleo Diesel en la serie de precios al por mayor, ítem 224, serie adicional, estimado por el INE, para el mes inmediatamente anterior al primer mes del trimestre  $i$ . En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- $\Delta IPCi$  : Para valores de  $i$  mayores que 1, corresponde a la variación porcentual del valor del IPC estimado por el INE, entre julio del año 2006 y el mes inmediatamente anterior al primer mes del trimestre  $i$ . En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- $i$  : Subíndice que denota el trimestre de explotación. Este subíndice tomará el valor 1 en el trimestre en el cual se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, tomará el valor 2 al trimestre siguiente y así sucesivamente.

**La tarifa base por el Servicio de RTE correspondiente al trimestre 1 de explotación ( $TBe_1$ ) se aplicará a partir de la fecha de Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación. A partir del trimestre 2 de explotación en adelante, el reajuste de la tarifa base por el Servicio de RTE correspondiente al trimestre  $i$  de explotación ( $TBe_i$ ) se aplicará a partir del día 10 del primer mes de cada trimestre.**

La obtención de la información señalada en el presente artículo, así como los costos asociados a su obtención, son de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

## 1.2 BASES ECONÓMICAS

22. En 3.1.1 INGRESOS TOTALES DE LA CONCESIÓN (ITC), se reemplaza el artículo por el siguiente:

### “3.1.1 FACTOR TARIFARIO (Ft)

**En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante establecerá el valor del Factor Tarifario (Ft), que se utilizará para el cálculo de las tarifas base por Servicio de Custodia (Tbc) y Servicio RTE ( $TBe_i$ ), según el modelo del Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación. Dicho factor deberá venir expresado con dos (2) decimales.”**

23. En 3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, se reemplazan los dos párrafos del artículo por el siguiente:

**“En la Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá indicar, conforme al modelo del Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación, el valor del Factor Tarifario (Ft) de Licitación a que se hace referencia en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación. Dicho valor deberá ser mayor a cero (0) y menor o igual a uno (1). Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no cumplan dicha condición.”**

24. En 3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas se define el Puntaje P(i) del Licitante o Grupo Licitante “i” de la siguiente manera:

$$P(i) = (1,00 - Ft(i)) * p_i$$

Donde:

**Ft(i) : Factor Tarifario solicitado por el Licitante o Grupo Licitante “i”.**

**p<sub>i</sub> : Factor ponderador para el Licitante o Grupo Licitante “i” que adquiere los valores señalados en la Tabla N° 13, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.4 de las presentes Bases de Licitación.**

**Tabla N° 13: Valores de p**

| Valor p | Condición   |
|---------|---|
| 1,06    | Licitante “i” corresponde al Postulante*  |
| 1,06    | Postulante* forma parte del Grupo Licitante “i”   |
| 1,00    | El Licitante “i” es diferente al Postulante* o este último no forma parte del Grupo Licitante “i” |

**\*: Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.**

La Concesión se adjudicará a aquél Licitante o Grupo Licitante cuyo Puntaje P(i) haya resultado mayor. En el caso de empate, la Concesión será otorgada al Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor puntuación en la Oferta Técnica.”

**I.2 ANEXOS**

25. Se reemplaza el Anexo N°1 “OFERTA ECONÓMICA”, por el siguiente:

**“CONCESIÓN  
"CENTRO METROPOLITANO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN”**

**ANEXO N° 1  
OFERTA ECONÓMICA**

**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:**

**Factor de Licitación (Completar):**

|  |                |
|--|----------------|
| <p><b>Factor Tarifario solicitado por el Licitante o Grupo Licitante, según se establece en los artículos 3.1 y 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación. (Ft)</b></p> | <p>— , — —</p> |
| <p><b>Son:</b> _____</p> <p style="text-align: center;">(en palabras)</p>  |                |

**Nota: Dicho valor corresponderá al que se utilizará para el cálculo de las tarifas por servicios básicos que estará autorizado a cobrar el concesionario. Este Factor deberá expresarse con dos decimales, deberá ser mayor a cero (0) y menor o igual a uno (1).**

Declaramos:



1. Que NO se perseguirá el cobro de tarifas e indemnizaciones compensatorias, más allá de lo que se obtuviere del remate del vehículo custodiado, y no incluir en eventuales procedimientos ejecutivos contra particulares, otros bienes a realizar, distintos del automóvil. Adquirimos el compromiso de condonar la deuda en lo que exceda dichos montos, una vez que ésta sea declarada judicialmente.
2. Que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas, tienen un carácter meramente informativo.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante ante el MOP (\*)

\_\_\_\_\_  
Firma del Director(a) General  
de Obras Públicas

(\*)Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.4.5 letra A. Documento N° 3 de las Bases de Licitación.”

Saluda atentamente a usted,

  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS  
SUBROGANTE

  
GCH/RIC/LVM/GOF/RCT  
Distribución:

- Custodia Santiago S.A., Camino Lonquén N° 13070, San Bernardo.
- Jorge Quiroz C. y Consultores Asociados S.A., Monjitas N° 392 – of. 2101, piso 21, Santiago.
- Besalco Concesiones S.A., Ebro N° 2705, Las Condes.
- Empresa Constructora Macar S.A., Av. Grecia N° 8339, Peñalolén.
- Constructora Belfi S.A., Puerta del Sol N° 55, piso 3, Las Condes.
- Remavesa S.A., Aníbal Zañartu N° 2601, Renca.
- Comsa de Chile S.A., Puerta del Sol N° 55, of. 82, Las Condes.
- Comercial SVS Ltda., Parinacota N° 250, Parque Industrial Vespucio Oeste, Quilicura.
- Azvi Chile S.A., Av. Vitacura N° 2771, of. 405-A, Las Condes.
- Concesiones Con-Pax S.A., Palacio Riesco 4583, Huechuraba.
- Claudio Figari Sepúlveda, Luis Carrera N° 2200 – Depto. 101-B, Vitacura.
- Agencias Universales S.A., Av. Andrés Bello N° 2687, piso 15, Las Condes.
- Constructora Valko S.A., Vespucio Norte N° 2880, of. 1004, Conchalí.
- SGS Chile Ltda., Ignacio Valdivieso N° 2409, San Joaquín.
- Inacoch Instituto Nacional de Conductores de Chile, San Pablo N° 1910, Santiago.
- Oficina de Partes DGOP

Proceso N° 2211970.